Imprentas y Libs.

Para el papel de oficio de quatro m.s 79.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Don Bernardo de Rosas, y Contreras, Cav.o del Havito de Calatrava del Consejo de S. M. en su R.l Junta de Comercio Moneda y Minas, Correx.or e Inten.te Gr.al de todas Rentas Pr.s y Ener.s de Mill.s Juez Subd.o de Imprentas, y Librerias de esta Ciud.d de Murcia y su Reyno por el Rey nro S.or Gr.a

Pongo en noticia de los S.res Gov.res Alc.des mayores Ordin.s y demas Min.s de Just.a de los Pueblos q.e en este mi Despacho se contendran Como en Carta de S.n Sp.n Ant.o de Larra Secret.o de Camara en el Real y Supremo Consejo de Castilla Sala en Mad.d à Veynte y Siete de Fleb.o pasado de este año recivi un Real decreto de Su M. q.e Dios guarde Cuio tenor, y de la Carta citada es Como se sigue

(Decreto) Enterado de q.to se me ha echo pres.te por el Dean, y Cav.do de la S.ta Y.g.a de Valladolid Solicitando se Cometa al Comis.rio g.ral de Cruzada el Privativo Conocim.to de la Imprenta de la Cartilla que se la Concedio por privilegio del S.or Rey D. Ph.e Segundo para la Reedificac.on de su Ruinoso Templo, que el precio de ella, que es de quatro mrs, se aumente à ocho, y que se desembarguen las que estuvieren embargadas por el Juez de Imprentas: he resuelto, haviendo tomado los Conben.tes Informes Con que al atenc.on à el beneficio de la referida S.ta Y.g.a que del del Comun de mis Vasallos que durante el privilegio que se esta Concedido, el Consejo, y su Ministro Juez de Imprentas Continuen en el Cuidado tanto de que las Impresiones de las Cartillas se hagan en papel fino, y declara, y buena estampa, Como en que no se defraude el Privilegio à la Expresada Santa Y.g.a dando sobre uno, y otro las Providencias Conben.tes Respecto al mayor Coste que ha ocasionado à su Cad.do mi Real Provid.a de cinco de Junio de mill seten.tos y cinq.ta y nueve por la que mande que estas y demas Impresiones se hagan en papel fino; he venido en que la taxa de Cada Cartilla que por la Ley del Reyno es de quatro mrs sea en adelante de seis Con la que se vendan Cortadas, y Cosidas sin que por ninguna Causa motivo, ni pretexto se puedan vender en parte alguna de estos Reynos por menor à mas precio vaxo la pena de Ving.ti ducados aplicada su tercera Parte al Juez, ò Ministro que lo denunciare, Con justificac.on al Ministro del Consejo, encargado de esta Comision, y en Consideracion à que hasta el presente à estado el citado Cavildo vendiendo por mayor Cada resma de à quin.tos Cartillas à zing.ta